



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 32/2016 (TREINTA Y DOS BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS).-----

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USUFRUCTO Y MANTENIMIENTO DEL
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN LORENZO.-----**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentada por el Concejal Municipal Alfredo Lezcano, la cual hace referencia a la importancia que reviste reglamentar el mantenimiento, funcionamiento y el usufructo del Polideportivo Municipal de San Lorenzo.-----

CONSIDERANDO: Que la misma cumplirá una función de esparcimiento, gozo, deportivo y cultural del pueblo de San Lorenzo.-----

Que, la Ley 3966/2010 “Orgánica Municipal”, en su Artículo 12°, numeral 8, inc. “a.....e” expresa como función Municipal cuanto sigue:

8. En materia de educación, cultura y deporte:

- a.
- e. el fomento de la cultura, deporte y turismo;

Que, un Ordenamiento Jurídico Municipal que reglamente su uso y mantenimiento es prioridad para que el mismo sirva en el tiempo para el objetivo deseado.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 373/2016 de las Comisiones Asesoras de Legislación, Planificación y Educación Deporte y Cultura que recomendaron Aprobar el proyecto.-----

POR TANTO

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN
CONCEJO**

ORDENA

Artículo 1° Reglamentar el Usufructo y Mantenimiento del Polideportivo Municipal de San Lorenzo.-----

Artículo 2° El Polideportivo será de uso prioritario a la ciudadanía Sanlorenzana, organizado tales como:

- a) Instituciones Educativas;
- b) Instituciones Religiosas;
- c) Instituciones Culturales;
- d) Instituciones Deportivas;
- e) Comisiones Vecinales ;
- f) Otras organizaciones reconocidas por la Municipalidad de San Lorenzo.

Artículo 3: Las Instituciones, más arriba citadas, para el usufructo del Polideportivo deberán presentar una nota rubricada por sus máximas autoridades con el sello respectivo dirigida a la Junta Municipal.-----

Artículo 4: El usufructo del Polideportivo a individualidades no organizadas podrá ser aprobado, previa presentación de una solicitud, a la Intendencia y la Junta Municipal.-----

Artículo 5: El Polideportivo Municipal será habilitado de 06:00 hs. a 00:00 hs.-----

Artículo 6: La Secretaria de Deportes es la responsable de verificar los pedidos de usufructo y dictaminar al respecto recomendando su aprobación o rechazo. En caso de rechazar, el o la solicitante podrá apelar al Intendente o a la Junta Municipal.-----

Artículo 7: El Polideportivo contara con los siguientes personales:

- a) Un portero.-
- b) Un guardia de seguridad permanente y tres durante los eventos.-
- c) Dos personales de mantenimiento.-
- d) Una persona responsable del manejo del circuito cerrado.-



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

Artículo 8° El costo del usufructo será determinado de la siguiente manera:

- a) Horario diurno: de 07:00hs. a 18:00hs..... 1 Jornal por hora.
- b) Horario nocturno: de 18:00hs. a 00.00hs..... 2 Jornales por hora.
- c) Las Instituciones Deportivas que compiten en torneos locales, departamentales y nacionales..... 3 Jornales por jornada.

Artículo 9° Las Instituciones Educativas públicas que soliciten el usufructo por un día podrán ser exonerados del costo si así lo consideren pertinente la Intendencia y la Junta Municipal. El horario concedido en estas condiciones será de 07:00 hs. a 17.00 hs.

Las Instituciones Educativas privadas que soliciten el usufructo, deberán abonar 3 (tres) jornales mínimos.

Los usufructuarios son responsables por los daños que pudieran ocurrir durante la actividad.-----

Artículo 10° El Polideportivo será de uso exclusivo para la práctica del deporte y otras actividades relacionadas a la misma.-----

Artículo 11° Está terminantemente prohibida la entrada y la permanencia en el predio del Polideportivo a personas en estado de ebriedad.-----

Artículo 12° Está terminantemente prohibido la venta de bebidas alcohólicas dentro del predio del Polideportivo.-----

Artículo 13° En caso de que una Institución usufructuaria del predio cometiera hechos de vandalismo será sancionada con la pérdida del el derecho del usufructo por 6 (seis) meses. En caso de reincidencia por 1 (un) año. Un solo miembro de la organización que cometa estos hechos compromete a toda la Institución.-----

Artículo 14° Los funcionarios municipales que desean usufructuar el Polideportivo Municipal deberán solicitar el permiso a la Junta Municipal.-----

Artículo 15° Los funcionarios y personales de la Municipalidad deberán abonar el 50% de lo establecido.-----

Artículo 16° Las solicitudes del permiso serán presentadas con 15 (quince) días de antelación para evitar superposición de pedidos.-----

Artículo 17° Los ingresos provenientes por el pago del usufructo serán depositados en una cuenta especial y utilizada única y exclusivamente para los gastos que demande el Polideportivo.-----

Artículo 18° Los funcionarios municipales que cometieran actos de vandalismos serán sumariados y sancionados:

- a) Los funcionarios del Ejecutivo Municipal, por el Intendente Municipal;
- b) Los Funcionarios de la Junta Municipal, por el Presidente de la Junta

Artículo 19° Se prohíbe terminantemente la permanencia de vendedores ambulantes de bebidas alcohólicas hasta 100 metros del Polideportivo Municipal.-----

Artículo 20° Las Instituciones Deportivas que participan en competencias Organizadas por Instituciones Locales, Departamentales y Nacionales, deberán presentar un calendario de actividades 30 días antes del inicio y especificando el tiempo de duración de la actividad. Evitando de esa manera se trasgreda el Artículo 16°.-----

Artículo 21° Todos los atletas deberán utilizar las indumentarias deportivas reglamentarias tales como:

- a) Pantaloncito de Futbol
- b) Camiseta
- c) Calzado deportivo de goma (sin taquilla)
- d) Buzo deportivo



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

Artículo 22° Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

ABOG. IGNACIO BRITZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL